

**Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios**

(2006/C 122/03)

**Ayuda n°:** XA 13/2006

**Estado miembro:** Eslovenia

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Cofinanciación de primas de seguro que cubran cultivos y rendimientos en 2006

**Base jurídica:** Uredba o sofinanciranje zavarovalnih premij za zavarovanje posevkov in plodov v letu 2006

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:** Los gastos previstos para 2006 ascienden a 500 000 000,00 SIT (2 085 940 EUR)

**Intensidad máxima de la ayuda:** El 30 % del coste de las primas de seguro destinadas a cubrir los cultivos agrícolas contra los daños causados por el granizo, los incendios y los rayos

**Fecha de aplicación:** Marzo de 2006

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** La ayuda se podrá conceder hasta el 31.12.2006

**Objetivo de la ayuda:** Ayuda conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión — Ayudas para el pago de primas de seguro

Con la financiación de una parte de los gastos derivados de las primas de seguro se pretende alentar a los productores agrícolas a asegurarse contra posibles pérdidas debidas a catástrofes naturales o condiciones climáticas adversas y asumir de este modo su responsabilidad en la gestión de este tipo de riesgos

**Sector o sectores afectados:** Agricultura — Producción vegetal.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Alimentación  
Dunajska 58  
SLO-1000 Ljubljana

Agencia nacional eslovena de mercados agrícolas y desarrollo regional  
Dunajska 160  
SLO-1000 Ljubljana

**Dirección web:** <http://www.mkgp.gov.si/index.php?id=1037>

**Ayuda n°:** XA 14/06

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** Somerset (se concederá la ayuda en el condado administrativo de Somerset, en la superficie comprendida por el Parque Nacional de Exmoor y en la superficie comprendida por Blackdown Hills — zona de elevado valor paisajístico)

**Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que recibe una ayuda individual:** Servicio de apoyo al sector alimentario — Somerset FS4 («Food Sector Support Service — Somerset FS4»)

**Base jurídica:** Sections 4 and 5 of The Regional Development Agencies Act 1998

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:**

1 de abril de 2006 — 31 de marzo de 2007: GBP 350 000

1 de abril de 2007 — 30 de junio de 2007: GBP 350 000

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 %

**Fecha de aplicación:** 1 de abril de 2006

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** El régimen terminará el 30 de junio de 2007. Actualmente, se prevé prorrogar el régimen después de esta fecha, pero sólo si se autoriza la concesión de ayuda estatal.

**Objetivo de la ayuda:** Desarrollo sectorial

El objetivo de la ayuda es facilitar apoyo a las PYME del sector de la producción y transformación alimentaria con la finalidad principal de aumentar sus posibilidades en el mercado.

La ayuda se está aplicando conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) n° 1/2004. Los costes subvencionables son los siguientes:

— costes de organización de programas de formación;

— los de servicios de asesoramiento, y

— los de la organización y participación en exposiciones y ferias comerciales (derechos de participación, coste de las publicaciones y gastos de alquiler de las instalaciones donde se realice la exposición).

**Sector o sectores afectados:** El régimen se aplicará a empresas del sector de la producción, transformación y comercialización alimentarias. Será de aplicación a todos sus subsectores.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Somerset County Council  
The Fire Station  
George Street  
Glastonbury  
Somerset TA10 9PR  
United Kingdom

La organización que gestiona el régimen es la siguiente

Somerset Food Links  
The Old Town Hall  
Bow Street  
Langport  
Somerset TA10 9PR  
United Kingdom

**Dirección en Internet:**

<http://www.somerset.foodlinks.org.uk>

Pinche en «Project Areas» y, a continuación, pinche en «Food Sector Support Service — Somerset (FS4)».

También puede obtenerse información en la página central del Reino Unido sobre las ayudas estatales a la agricultura autorizadas

(<http://www.defra.gov.uk/farm/state-aid/setup/exist-exempt.htm>).

Pinche en «Food Sector Support Service — Somerset FS4».

**Otros datos:**

Podrán acceder al régimen algunas empresas no pertenecientes al sector agrícola. Las ayudas a empresas no agrarias se pagarán teniendo en cuenta el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión.

Los beneficiarios no podrán elegir a su propio prestatario de servicios, que deberá ser Somerset Food Links, entidad que proporcionará asesores seleccionados mediante licitación basada en principios de mercado, con arreglo al artículo 14, apartado 5, del Reglamento (CE) nº 1/2004

**Ayuda nº:** XA 15/06

**Estado miembro:** Reino Unido

**Región:** Inglaterra

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa beneficiaria de la ayuda individual:** England Catchment Sensitive Farming Delivery Initiative 2006-2007 (ECSFDI)

**Base jurídica:** This is a non-statutory service, participation in which is voluntary. The Agriculture Act 1986 (section 1) provides the legal base for the provision by Government of advice in connection with any agricultural activity.

**Gasto anual previsto al amparo del régimen o importe global de la ayuda individual concedida a la empresa:**

1 de abril de 2006 a 31 de marzo de 2007: 10 millones de GBP

1 de abril de 2007 a 30 de junio de 2007: 3,75 millones de GBP

La iniciativa finalizará el 31 de marzo de 2007. Sin embargo, siempre que se obtenga la autorización de la ayuda estatal, Defra se propone ampliarla hasta el 31 de marzo de 2008. Ya se han asignado 11,25 millones de GBP a este período de ampliación.

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 %

**Fecha de aplicación:** El nuevo programa se iniciará el 1 de abril de 2006

**Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual:** Hasta el 30 de junio de 2007

**Objetivo de la ayuda:** Protección medioambiental. El ECSFDI tiene como objetivo lograr una mayor sensibilización acerca de la contaminación difusa del agua de origen agrícola e incitar a los agricultores a que adopten con carácter voluntario y en una etapa temprana medidas de lucha contra este problema en 40 cuencas hidrográficas prioritarias. Esta actuación contribuirá a la consecución de los objetivos nacionales e internacionales en materia de protección del medio ambiente, especialmente los establecidos en la Directiva marco sobre la política de aguas.

Los costes subvencionables serán los relativos a la asesoría en materia de reducción de contaminación difusa del agua. La concesión de esta ayuda se ajusta a las disposiciones del artículo 14 del Reglamento (CE) nº 1/2004 y los gastos subvencionables serán los que se dediquen a servicios de asesoría

**Sectores afectados:** Los beneficiarios de la ECSFDI deberán dedicarse exclusivamente a la producción agrícola. Todos los subsectores podrán optar a la ayuda

**Nombre y dirección de la autoridad competente:**

Department for Environment, Food and Rural Affairs:  
Defra  
Water Quality Division  
3/8 Whitehall Place  
London SW1A 2HH  
United Kingdom

*Gestionado en nombre de Defra por:*

Rural Development Service (Natural England partnership) and Environment Agency:  
RDS — Farm Advice Unit  
Eastbrook  
Shaftesbury Road  
Cambridge CB2 2DR  
United Kingdom

**Dirección electrónica:** Para más información sobre la ECSFDI y el programa global CSF y para consultar el texto completo del presente documento, consúltese

[www.defra.gov.uk/farm/environment/water](http://www.defra.gov.uk/farm/environment/water)

cliquear «state aid» a la izquierda de esta página.

**Otros datos:**

Los beneficiarios no podrán elegir al prestatario de servicios. Éste será Natural England, organismo ejecutivo del Gobierno del Reino Unido.

Firmado y fechado en nombre del Ministerio de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (autoridad competente del Reino Unido)

Stephen Anderson  
Agricultural State Aid Team Leader  
Defra  
8E9 Millbank  
17 Smith Square  
London SW1P 3JR  
United Kingdom

**Nombre y dirección de la autoridad competente:**

Monsieur le Président du Conseil général de l'Hérault  
1000, rue d'Alco  
F-34000 Montpellier

**Dirección web:** Esta ayuda está publicada en la página Web del departamento de Hérault: <http://www.cg34.fr>. Para encontrarla, el internauta debe seguir el camino siguiente:

economic/agriculture/productions/viticulture/en savoir plus: aides aux coopératives agricoles

**Ayuda nº:** XA 16/2006

**Estado miembro:** Francia

**Región:** Hérault

**Denominación del régimen de ayudas:** Ayuda a las inversiones materiales que permiten la trazabilidad de los productos

**Fundamento jurídico:**

- Article 4 du règlement (CE) n° 1/2004 de la Commission européenne
- Articles L 1511-1 et suivants du code général des collectivités territoriales
- Délibération du Conseil général de l'Hérault votée le 15 décembre 2005

**Gasto anual previsto:** 70 000 EUR

**Intensidad máxima de las ayudas:** La ayuda adoptará la forma de una subvención del 40 % del importe, sin impuestos, de las inversiones subvencionables. El límite de inversión subvencionable asciende, en general, a 15 000 EUR. Será de 30 000 EUR si una cooperativa agraria dispone de dos sitios de producción

**Fecha de aplicación y duración del régimen de ayuda:** Hasta el 31 de diciembre de 2006

**Objetivo de la ayuda:** Esta medida es la continuación, ampliada a todos los sectores de la producción, la transformación y la comercialización de los productos agrarios, de la aprobada con el número N 234/2002. Se inscribe en el ámbito del artículo 4, apartado 3, letras a) y c) del Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, y pretende la mejorar de la calidad y la seguridad alimentaria. Permitirá financiar inversiones que sirvan de base a la trazabilidad, tales como:

- los programas informáticos (SIG por ejemplo), salvo los necesarios para el funcionamiento informático;
- ordenadores, salvo los programas de gestión corriente

**Sector o sectores afectados:** Todas las cooperativas agrarias del departamento de Hérault de todos los sectores de la producción, la transformación y la comercialización agraria

**Ayuda nº:** XA 18/2006

**Estado miembro:** España

**Región:** Catalunya

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Plan piloto de los contratos globales de explotación

**Fundamento jurídico:** Orden ARP/307/2005, de 7 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras del plan piloto de los contratos globales de explotación, y se convocan los correspondientes al año 2005.

Orden ARP/405/2005, de 13 de octubre, por la cual se modifican las bases reguladoras del plan piloto de los contratos globales de explotación aprobados por la Orden ARP/307/2005, de 7 de julio (DOGC núm. 4494, de 21.10.2005, pág. 33529)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:** El gasto anual previsto es de 2 200 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

- Inversiones en las explotaciones agrarias: la intensidad será como máximo del 50 % de la inversión, con un límite máximo de 180 000 EUR
- Traslado de edificios por interés público: la intensidad máxima serán las siguientes:
  - Sin mejora de instalaciones podrá llegar hasta el 100 %
  - Si da lugar a una mejora en instalaciones la intensidad podrá llegar a ser del 40 % o 50 % en función de la ubicación del agricultor y del 45 % o del 55 % en función de la ubicación del joven agricultor en zona no desfavorecida o desfavorecida
  - Si da lugar a un aumento de capacidad de producción podrá llegar a ser del 40 % o 50 % en función de la ubicación del agricultor y del 45 % o del 55 % en función de la ubicación del joven agricultor en zona no desfavorecida o desfavorecida
- Instalación de jóvenes: la intensidad será como máximo de 50 000 EUR

- Seguros de las producciones agrarias: la intensidad será como máximo del 70 % de reducción de la póliza
- Asesoramiento técnico específico: la intensidad de la ayuda será como máximo de 1 500 EUR
- Mejora de la calidad alimenticia: la intensidad será como máximo del 100 % durante el primer año, y del 80 % durante el segundo.
- Inversiones para la protección y mejora del medio ambiente y la higiene y el bienestar animal: la intensidad será como máximo del 65 % de la inversión con un límite de 20 000 EUR
- Inversiones en la conservación del paisaje: la intensidad será como máximo del 90 % de la inversión con un límite de 20 000 EUR
- Transformación y comercialización de productos agrarios: la intensidad será como máximo del 30 % de la inversión con un límite máximo de 100 000 EUR .
- Diversificación de las actividades en el ámbito agrario: la intensidad de la ayuda será como máximo del 35 % de la inversión, con un límite de 60 000 EUR
- Servicios de sustitución de mano de obra por un tiempo determinado: la intensidad de la ayuda será como máximo del 70 % del coste total del servicio con un límite de 46 EUR al día.
- Inversiones en la mejora de la vivienda: la intensidad de la ayuda será como máximo del 20 % de la inversión con un límite de 9 000 EUR

**Fecha de aplicación:** 13.7.2005

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** 31.12.2006

#### **Objetivo de la ayuda:**

*Inversiones en explotaciones agrarias* (art. 4). Se subvencionaran las inversiones que persigan los siguientes objetivos:

- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y los trabajadores en las explotaciones. Las inversiones consideradas se destinarán a la mejora de las prácticas agrarias y las tareas derivadas de la explotación agraria.
- Mejora cualitativa y la ordenación de producciones de acuerdo con las necesidades del mercado, y se tercia, para la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como para la diversificación de las actividades agrarias, mediante inversiones destinadas a la clasificación, el condicionamiento, la fabricación, la transformación y la comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.
- La adaptación de las explotaciones para reducir costes de producción, ahorrar energía o agua, o incorporar nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática.

- El cumplimiento de normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, recientemente establecidas (las que hayan entrado en vigor en el plazo de un año anterior a la solicitud).

- La mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y la mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.

Quedan excluidas de las inversiones objeto de ayuda, las actuaciones siguientes:

- La compra de tierras excepto en los casos que prevé el artículo 16 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio
- La compra de maquinaria y de todo tipo de herramientas, excepto en los casos de: primera adquisición o la adquirida cuando se aumente la base territorial o se cambie de orientación productiva de la explotación y esta sea necesaria para su viabilidad
- La diversificación de actividades productivas mediante el turismo rural, cinegéticas y artesanales.
- Adquisición de vehículos.
- Adquisición de derechos de producción
- Las que tengan por objeto la simple sustitución, reposición o renovación de elementos de la explotación
- Las inversiones y los sectores productivos que tengan limitaciones, definidas en el apartado 4 del anexo I del RD 613/2001, del 8 de junio

*Traslado de edificios por interés público* (art. 6): Los costes subvencionables son los costes en los que se incurren por su traslado (desmantelar, trasladar y volver a edificar).

*Incorporación de jóvenes* (art. 8): Los costes subvencionables son: las inversiones que persigan los objetivos: auxiliar todos los gastos derivados de la instalación de agricultores jóvenes, con la finalidad de facilitarles el acceso a la titularidad, por primera vez, de explotaciones agrarias que llegaran a ser prioritarias.

*Seguros de las producciones agrarias* (art. 11): se fomenta el uso de los seguros agrarios en Cataluña, que se aplicaran de acuerdo con los planes de seguros agrarios combinados anuales aprobados por la administración central.

*Asesoramiento técnico específico* (art. 14): se fomentan los servicios de asesoría específico orientados a las orientaciones productivas de cada explotación.

*Mejora de la calidad alimenticia* (art. 13): se fomenta el desarrollo de los productos agrarios de calidad diferenciados por su origen o su elaboración. Se subvencionan los costes originados de inscripción o de las cuotas anuales durante los 5 primeros años, y de forma regresiva, en el consejo regulador correspondiente o los gastos de certificación en el caso de «Marca Q».

*Inversiones para la protección y mejora del medio ambiente y la higiene y el bienestar animal* (art.4.3.d): fomentar las inversiones que supongan un aumento de los costes derivados de la protección y mejora del medio ambiente, de la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o de la promoción del bienestar animal. Los costes subvencionables son las inversiones que persigan los objetivos:

- El cumplimiento de normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, recientemente establecidas (las que hayan entrado en vigor en el plazo de un año anterior a la solicitud).
- La mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y la mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente

*Inversiones en la conservación del paisaje* (art. 5). Se fomentan las inversiones que supongan la conservación del patrimonio, como elementos arqueológicos o históricos. Los costes subvencionables son los derivados de realizar las actuaciones siguientes:

- Aplicación de criterios paisajísticos en la mejora o construcción de edificios e instalaciones agrícolas.
- Conservación y mantenimiento de los edificios tradicionales agrícolas.
- Rehabilitación integral de paredes de piedra seca en mal estado de conservación.
- Conservación de los alrededores de la explotación a través del mantenimiento de la vegetación de los márgenes, vallas i pequeñas masas forestales aisladas.
- Plantación de arbolado para la integración y/o ocultación de las edificaciones que supongan impacto.
- Cambio o armonización de sistemas de cerramiento.
- Limpieza de puntos de vertedero incontrolados.
- Relocalización o mejora de contenedores o otros elementos impactantes
- Rehabilitación, sustitución o derrumbamiento progresivo de las estructuras en estado precario o en desuso.
- Se podrán auxiliar otras inversiones no previstas en las actuaciones anteriormente especificadas, siempre que cumplan la finalidad de esta medida, según el criterio del órgano colegiado, encargado de valorar las solicitudes presentadas.

*Transformación y comercialización de productos agrarios* (art. 7). Se fomentan aumentar la competitividad y el valor añadido mediante las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización de productos agrarios. Los costes subven-

cionables son: construcción, adquisición de bienes inmuebles excepto compra de terrenos, compra de maquinaria y equipo nuevo.

*Diversificación de las actividades en el ámbito agrario* (art.4.3.e): se fomenta potenciar las alternativas económicas en la explotación agraria, fomentar el turismo y la artesanía no alimenticia en el ámbito rural, con el objetivo de que estas actividades sean una fuente de ingresos complementarios a los de la agricultura. Los costes subvencionables serán:

- la construcción, adquisición o mejora de inmuebles;
- la compra, o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y equipo incluidos los soportes lógicos de ordenador;
- costes generales hasta un máximo del 12 % de los gastos anteriores

*Servicios de sustitución de mano de obra por un tiempo determinado* (art. 14.2. b): se fomentan la mejora de la calidad de trabajo y de vida de los agricultores con dedicación principal a la actividad agraria, dando apoyo para la prestación de servicios de sustitución al titular y trabajadores de la explotación en el caso de enfermedad, maternidad, vacaciones o descanso semanal.

*Inversiones en la mejora de la vivienda* (art. 4). Se fomentan las inversiones efectuadas en la residencia habitual de los agricultores, siempre y cuando que ésta esté vinculada a dependencias destinadas a atender necesidades de las actividades agrarias o complementarias, y este ubicada en un núcleo rural de menos de 3.000 habitantes o se trate de una vivienda enclavada en suelo no urbanizable.

**Sector o sectores afectados:** El régimen de ayudas afecta a todos los subsectores de la agricultura, así como a la producción, transformación y comercialización

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca  
Generalitat de Catalunya  
Gran Via de les Corts Catalanes 612-614  
E-08007 Barcelona

**Dirección web:**

[https://www.gencat.net/diari\\_c/4424/05186151.htm](https://www.gencat.net/diari_c/4424/05186151.htm)

**Otros datos:**

Serán beneficiarios las empresas que sean PYMES según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (CE) núm. 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, modificado por el Reglamento (CE) núm. 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004